



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de noviembre dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	05 001 40 03 027 2021-01133-00
PROCESO	Verbal
DEMANDANTE	MAGDA NORMA PUERTA GALLEGO
DECISION	RECHAZA DEMANDA

Mediante auto del 8 de noviembre de 2021, notificado por estados electrónicos de fecha 9 de noviembre **de 2021**, se inadmitió esta demanda, para que la parte demandante dentro del término de cinco (05) días la subsanara, so pena de rechazo.

A la fecha, se encuentra vencido el termino concedido a la parte para subsanar la demanda.

Nueva Consulta Jurídica

No. Proceso:

05001 - 40 - 03 - 027 - 2021 - 01133 - 00

Buscar Proceso

> MEDELLIN (ANTIOQUIA)

> Municipal

> Civil

Demandante

MAGDA NORMA PUERTA GALLEGO

Cédula

43056967

Demandado

PERSONAS INDETERMINADAS

Cédula

SD0000000012433

Despacho

JUEZ VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Ultima Ubicación

Secretaria - Términos

Asunto a tratar

Últimas Actuaciones | Asunto a tratar | Historia | Sujetos Procesales | Información Proceso

Actuación	Fecha Actua.	Inicial	Final	Folios	Cuadernos	Término ?	Tipo de Térm
☒ Fracción estado	8/11/2021	8/11/2021	8/11/2021			SI	Legal
☒ Auto inadmitir demanda	8/11/2021					NO	Ninguno
☒ Radicación de Proceso	21/10/2021	21/10/2021	21/10/2021			NO	Ninguno

< >

EXIGE REQUISITOS. - M1.

Primero

Anterior

Siguiente

Ultimo

1

de

1

Fecha de Presentación

Blanquear todo

2.06 p.m. | CAPS | NUM

En las circunstancias descritas, y por cuanto no se subsanó la demanda en debida forma en el término legal oportuno; procede en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso, el rechazo de la presente demanda

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

Ejecutoriado el presente auto, se ordena la cancelación del registro de activos y archivo de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ (E)**

NBM 1

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dd44976d0ce5be4e7042d0a2568c3ea71a61d25d48fd28fa2aec1d2fd0b0032**

Documento generado en 29/11/2021 09:42:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>